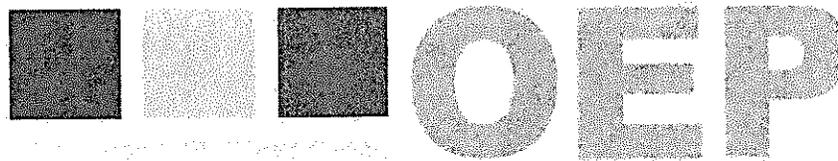


INF. FIS. UTF N° 101/2025



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME COMPLEMENTARIO AL
INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N°
168/2024 DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “GUARAYOS HOY” SANTA
CRUZ
(GH)**

La Paz, 10 de marzo de 2025

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1.	INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	2
3.1.1.	INGRESOS.....	2
3.1.2.	EGRESOS.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” – GH...	4
3.2.	ACTIVO FIJO SIN ACLARACIÓN SOBRE SU COMPOSICIÓN Y ORIGEN...	6
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” – GH...	7
3.3.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” – GH...	9
3.4.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	10
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” – GH...	11
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	12
V.	INFORME LEGAL.....	13



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 101/2025

I N F O R M E

Para : Lic. Francisco Vargas Camacho
Presidente a.i.
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Ph.D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal de Área
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutierrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 168/2024 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “GUARAYOS HOY” (GH) SANTA CRUZ**

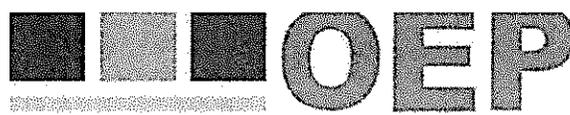
Fecha: La Paz, 10 de marzo de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorandum TSE-UTF N° 005/2024, se realizó la





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2024 de 04 de octubre de 2024.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 08 de noviembre de 2024 se notificó al señor Franz Roberto Schock Peredo, Delegado Político de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 06 de diciembre de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 27 de noviembre de 2024, Franz Robert Schock Peredo, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 168/2024 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos en fojas 28.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

3.1. INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

3.1.1. INGRESOS

En el numeral **2.1.** sub numeral **2.1.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2024, la agrupación ciudadana municipal reportó en



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

el Estado de Resultados de la Gestión 2023 rubro de “Ingresos”, aportes en efectivo por **Bs11.600,00**, identificándose la falta de comprobantes contables de ingreso (Ver **Anexo 1**).

Asimismo, se determinó una diferencia de **Bs100,00** que resulta del saldo expuesto en el Estado de Resultados con relación a la documentación presentada como respaldo, tal como se detalla a continuación:

Ingresos		Diferencia	Observación
Saldo según Estado de Resultados	Saldo según documentación de respaldo (Ver Anexo 1)		
Bs.	Bs.	Bs.	
11.600,00	11.500,00	100,00	No se evidenció un recibo de aportaciones en efectivo o comprobante contable de ingreso adicional por Bs100,00 detallada en el Anexo 1. Por lo que no se tiene certeza de que el saldo del rubro de ingresos expuesto en el Estado de Resultados sea el correcto.

3.1.2. EGRESOS

En el numeral **2.1.** sub numeral **2.1.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2024, se determinó la falta de documentación de respaldo suficiente y competente que sustente el importe de **Bs2.900,00** por Costo de Bienes y Servicios y Gasto de Consumo, según se describe en el **Anexo 2** adjunto al presente informe.

Con relación a lo observado en los ingresos y gastos, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

- I. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los*



comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.

Artículo 105° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

*Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las **recaudaciones recibidas** por la organización política que cuentan **con documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros. (Las negrillas son nuestras)*

Artículo 108° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*Se refieren a los **gastos** registrados en comprobantes de egreso **cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política. (Las negrillas son nuestras)*

Lo señalado ocasionó que exista insuficiente documentación que justifique y respalde de manera objetiva la percepción de ingresos y la ejecución de los gastos efectuados por la agrupación ciudadana municipal, restando credibilidad a los saldos expuestos en el estado financiero presentado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, que presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar y validar los ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2023, para su evaluación y consideración correspondiente.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” - GH

Con nota de 27 de noviembre de 2024, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y documentación de descargo de los ingresos y gastos expuestos en el numeral 2.1. sub numerales 2.1.1. y 2.1.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2024, señalando lo siguiente:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

“...INGRESOS

Para la presente observación, en la que se detalló la existencia de una diferencia entre el Estado de Resultados y la documentación adjunta presentada, en la que se expone lo siguiente:

Gastos según Estado de Resultados	11.500,00
Gastos según “documentación de respaldo”	<u>11.600,00</u>
	100,00

Por lo que se menciona que la documentación adjunta a los Estados Financieros, por error involuntario no se anexó recibo de ingreso en efectivo que correspondía a una aportación adicional, por lo que se procede al aumento de aportaciones en efectivo por parte del presidente por un monto de bolivianos 100.

Se menciona además que los mismos no requieren ajustes contables, ya que los mismos no fueron contabilizados para la elaboración de los Estados Financieros presentados.

EGRESOS

Se adjunta a la presente, copia de los comprobantes contables...”.

Según NOTIFICACION - UTF N° 168/202						Respaldo adjunto
Recibo		Razón Social o Beneficiario	Concepto	Importe Bs.	Documento Faltante	
N°	Fecha					
R-Caja Chica N° 477 R-34095 CE- 0014	31/10/2023	“Snack GUARAYOS” Nedy Fabiola Suárez Menacho CI 12507621	Pago alimentación cena del Comité Político “GH”	500,00	Planilla firmada por los que recibieron el refrigerio o informe que detalla la cantidad y quienes participaron con la firma del responsable de organizar la reunión.	Planilla de asistencia, informe de la actividad.
R-Caja Chica N° 469 CE- 0016	08/11/2023	Guarayos Hoy	Pago a Robert Schock Peredo por viaje a reunión técnica TED día 10/11/23	300,00	Boletos de Transporte de ida y vuelta y otros recibos o facturas que justifiquen el gasto en su totalidad	Boletos de viaje, recibos de transporte.
R-Caja Chica N° 470 CE-0017	04/12/2023	Guarayos Hoy	Pago a Norma Sotelo por viaje a Santa Cruz a invitación del TED-Espacio de fortalecimiento	300,00	Boletos de Transporte de ida y vuelta y otros recibos o facturas que justifiquen el gasto en su totalidad	Boletos de viaje, recibo de transporte.
CE-Caja Chica N° 0003 Boleto Bus L.20	28/02/2023	Linea 102 Trans Guarayos	Reunión con el OEP - Mesa Técnica. HOTEL CORTEZ	200,00	Bs 100,00 falta respaldo	Comprobante por viático de un día.
CE-0002 Bus G3 Bus L6	09/03/2023 10/03/2023	Linea 102 Trans Guarayos	Pago a Robert Schock Peredo por viaje a reunión técnica UTF-TED SC	200,00	Falta documentación de respaldo por el importe de Bs 100,00, siendo el registro contable y la asignación a Robert Schock por Bs 200,00.	Comprobante contable N° 0002/23 adjunto



CE-0004- Bus G3 Bus L6	09/03/2023 10/03/2023	Línea 102 Trans Guarayus	Pago a Robert Schock Peredo por pasaje de viaje y viático a Santa Cruz por invitación del OEP a tasa técnica.	200,00	Falta documentación de respaldo por el importe de Bs 100,00, siendo el registro contable y la asignación a Norma Sotelo por Bs 200,00.	Comprobante contable N° 003/23 adjunto
CE-0009 Nota de venta N°7377	03/04/2023	Almacén Económico	4 Gaseosas, 30 empanadas, platillos, vasos.	250,00	Informe o documento similar que establezca la finalidad del gasto de manera detallada.	Copia del acta.
R-Caja Chica N° 34021 y CE 0012	03/07/2023	"Snack GUARAYOS" Neidy Fabiola Suárez Menacho CI 12507621	Pago por concepto de refrigerio reunión trimestral del Comité Político GTI	250,00	Planilla firmada por los que recibieron el refrigerio o informe que detalle la finalidad y quienes participaron con la firma del responsable de organizar la reunión	Se adjunta planilla de los asistentes.
R-Caja Chica N° 34061 y CE 0015	06/11/2023	Librería SUPERMAN	Pago por material de escritorio y material de limpieza	1000,00	Finalidad del Gasto y el responsable de su custodia	Informe de pagos

Considerando la documentación presentada como descargo a los ingresos percibidos y gastos ejecutados por la organización política en respuesta a la observación expuesta en el numeral 2.1. sub numerales 2.1.1. y 2.1.2. del Informe Preliminar, se determinó lo siguiente:

Ingresos

- **Levantar** la observación por Bs11.500,00 y por la diferencia de Bs100,00, haciendo un total de **Bs11.600,00** relacionados con los ingresos sin suficiente documentación de respaldo tal como se detalla en **Anexo 1**.

Egresos

- **Levantar** la observación por **Bs2.350,00** y **mantener** la observación por **Bs850,00** con relación a los gastos sin suficiente documentación de respaldo, como se detalla en el **Anexo 2**.

3.2. ACTIVO FIJO SIN ACLARACIÓN SOBRE SU COMPOSICIÓN Y ORIGEN

En el numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2024, el activo fijo expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2023 un saldo de **Bs14.294,00**, mismo que está compuesto por "Equipo de oficina y muebles" y Equipo de computación"; al respecto, dicho importe no se encuentra respaldado por documentación que acredite que los activos fueron adquiridos con recursos de la organización política o en su caso el origen de los bienes provienen de los aportes en especie o donaciones de los militantes a favor de la organización política, de ser así corresponde remitir una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización la fecha aproximada

de incorporación de los bienes y su origen. Asimismo, este importe no está respaldado por un estado de cuenta de activo fijo que incluya lo siguiente:

- El detalle de los bienes.
- La fecha de compra de los bienes incorporados.
- Cálculos de depreciación, depreciación acumulada y valor neto de los saldos (si corresponde).

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 26° (Definiciones)

h) Documentación de respaldo, constituyen el soporte de las transacciones registradas por la organización política, que demuestran el movimiento económico, financiero y patrimonial efectuado durante la gestión. La documentación que respalda las transacciones debe cumplir con los criterios de suficiencia y pertinencia.

La falta de un estado detallado del activo fijo no permitió validar los saldos expuestos en el Balance General, así como la falta de información sobre el origen de los mismos ocasiona dificultad en la valuación contable y la determinación del valor residual del activo.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, que presenten el estado de cuenta del activo fijo que incluya el detalle de los bienes, la fecha, el valor de adquisición y el valor neto con el fin de validar el saldo del Activo Fijo expuesto en el balance general.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” - GH

Con nota de 27 de noviembre de 2024, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y cuadro de depreciación de activos fijos como descargo a la observación expuesta en el numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2024, señalando lo siguiente:

“...Para la presente observación, se adjunta el cuadro de depreciaciones en línea recta, además se menciona que los activos, no fueron adquiridos en la gestión 2023...”.

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política realizó las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes y presentaron el cuadro de actualización y depreciación de los activos fijos, en la que se puede identificar la información requerida relacionado con el valor de adquisición, valor neto y detalle de su composición. Se aclara que todas las gestiones deben presentar la información de los activos fijos conteniendo las características del cuadro de actualización y depreciación presentado en esta etapa; por lo que, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación en las siguientes gestiones.

3.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral **2.3.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2024, se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, no presentó el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante resolución; asimismo, **no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización la decisión asumida respecto a utilizar o no el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.** Y al haber observado la utilización de dos partidas presupuestarias a las que se apropia gastos cuya naturaleza son distintas entre sí, nos vemos en la imperiosa necesidad de exigir la presentación del clasificador presupuestario.

Similar observación fue reportada en los informes de fiscalización de los estados financieros de la **Gestión 2022** mediante Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 168/2023** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; al respecto, no hubo ninguna aclaración o documentación como respuesta de la agrupación ciudadana, evidenciándose que nuevamente se volvió a incurrir en esta deficiencia.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que *las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33° del citado Reglamento, que establece:*

I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.

- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior.*

La falta de presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar o no el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió establecer la estructura presupuestaria del gasto ejecutado; asimismo, dificultó evaluar adecuadamente el presupuesto anual y los registros que incluyen los rubros y partidas detalladas en sus estados financieros.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, que informe a la Unidad Técnica de Fiscalización **a través de las notas de los estados financieros y/o de manera formal** mediante nota de la organización política, si cumplieron con elaborar y aprobar el clasificador presupuestario o **si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento**, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” - GH

Con nota de 27 de noviembre de 2024, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones correspondientes como descargo a la observación expuesta en el numeral 2.3. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2024, señalando lo siguiente:

“...Para la presente observación, se menciona que para la gestión 2023, se utilizó el clasificador presupuestario como anexo del reglamento de fiscalización a organizaciones políticas...”.

Se mantiene la observación expuesta en el numeral **2.3.** del Informe Preliminar, no obstante que la organización política realizó las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes, debido a que esta información debió presentarse junto a los estados financieros para considerarlos en el



proceso de evaluación de la información económica financiera. Por lo que, se reitera que en la presentación de los Estados Financieros de cada gestión, en las Notas a los Estados Financieros debe mencionar este apunte, para que la revisión de los registros contables y otros, se realice considerando este aspecto; en este entendido, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana implemente la recomendación en las siguientes gestiones.

3.4. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.4.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2024, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, no presentó constancia de la designación actualizada de la o el responsable económico de su organización política ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

- I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*
 - a) *En forma anual al inicio de la gestión.*
 - b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador.*

La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de forma clara y precisa respecto la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, que remitan a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” - GH

Con nota de 27 de noviembre de 2024, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones correspondientes como descargo a la observación expuesta en el numeral 2.4. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 168/2024, señalando lo siguiente:

“...Para la presente observación, en los próximos días se procederá a la designación del responsable económico con la respectiva presentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización del TSE...”

Se mantiene la observación expuesta en el numeral **2.4.** del Informe Preliminar, no obstante que la organización política se comprometió a presentar el documento que acredita la designación, se aclara que hasta el momento de la emisión del presente informe la Unidad Técnica de Fiscalización no recepciono el mencionado documento; asimismo, se reitera que esta Unidad realizará el seguimiento correspondiente a objeto de verificar que la agrupación ciudadana remita esta información actualizada en las siguientes gestiones como establece la normativa vigente.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTÉ. N° 168/2024, se establece lo siguiente:

- C1.** Respecto a los ingresos y gastos sin suficiente documentación de respaldo descritos en el numeral **3.1.** del presente informe:
- Con relación a los ingresos **se levanta** la observación por un importe de **Bs11.600,00** con relación a los ingresos sin suficiente documentación de respaldo.
 - Respecto a los egresos **se levanta** las observaciones por **Bs2.350,00** y **se mantiene** la observación por **Bs850,00** relacionados con los gastos sin suficiente documentación de respaldo.
- C2.** **Se levanta** la observación respecto al activo fijo sin aclaración sobre su composición y origen, según se describe en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3.** **Se mantiene** la observación respecto a la falta de presentación del Clasificador presupuestario aprobado, situación que se reporta en el numeral **3.3.** del presente informe.
- C4.** **Se mantiene** la observación respecto a la falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico, según se describe en el numeral **3.4.** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Guarayos Hoy” (GH) Santa Cruz, que a futuro aplique las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, asimismo, con el propósito de evitar llamadas de atención por la recurrencia de las observaciones.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Melina Ximena Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573

Lic. Arnaldo Gabriel Cios Grdoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM GH SC